



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00402-00. DIVORCIO.- LUCECITAS CABEZAS MEJIA Vs. TULIO ALEXANDER GARCIA.

---

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito enviado por el demandado.

Cali, enero 28 de 2022

Oficial Mayor.

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 156

Santiago de Cali, veintiocho (28) enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013110010-2021-00402-00

Glósese al expediente escrito presentado por el demandado, señor Tulio Alexander García, mediante cual solicita al Despacho enviar a su correo electrónico y al correo electrónico de su abogado (herrerav.213@hotmail.com) Silvio Herrera Vásquez, identificado con C.C. N°1.144.079.282, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 316.515, todos los documentos necesarios para el traslado de la demanda, para poder ejercer en debida forma su derecho a la defensa, toda vez que no le ha llegado el correo con los documentos mencionados

Revisado el expediente, se observa que mediante auto No. 2204, notificado por estados el 14 de diciembre de 2021, se notificó por conducta concluyente al demandado, señor Tulio Alexander García Corrales, indicándosele el término de traslado de 20 días para ejercer el mecanismo de defensa, a partir del día siguiente de la notificación de la providencia en mención, conforme lo establece el artículo 301 del CGP., así mismo, se ordenó tener como correo electrónico del señor GARCÍA CORRALES, el email [alexgarcia2551@gmail.com](mailto:alexgarcia2551@gmail.com).

Seguidamente, mediante correo electrónico enviado el 13 de diciembre de 2021, al email [alexgarcia2551@gmail.com](mailto:alexgarcia2551@gmail.com), se envió link del expediente al demandado y se advirtió sobre el pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, a través de un abogado de confianza.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00402-00. DIVORCIO.- LUCECITAS CABEZAS MEJIA Vs. TULIO ALEXANDER GARCIA.

---

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que han transcurrido mas de 16 días y solo hasta la fecha la parte interesada informa sobre la imposibilidad de revisar el expediente, al tiempo que solicita el envío de todos los documentos necesarios para el traslado en el presente asunto a los correos alexgarcia2551@gmail.com y [herrerav.213@hotmail.com](mailto:herrerav.213@hotmail.com). En tal razón, procederá el Despacho parcialmente con lo requerido, enviando una vez mas el link del proceso al correo electrónico [alexgarcia2551@gmail.com](mailto:alexgarcia2551@gmail.com); sin embargo y como quiera que no se encuentra acreditado otorgamiento de poder al profesional Silvio Herrera Vásquez, el Despacho se abstendrá de enviar a su correo electrónico información frente al presente asunto hasta tanto se acredite su actuación. Asimismo, se exhortará al demandado para que consulte con su apoderado de confianza los términos con que cuenta en el presente asunto para que proceda con el pronunciamiento oportuno frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR el memorial presentado por la parte demandada para que obre y conste en el expediente .

SEGUNDO.- REMITIR nuevamente por Secretaría copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda, al correo electrónico del señor TULIO ALEXANDER GARCÍA CORRALES, alexgarcia2551@gmail.com.

TERCERO.- ABSTENERSE de tener el correo electrónico herrerav.213@hotmail.com., para la notificación del demandado a través de su



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00402-00. DIVORCIO.- LUCECITAS CABEZAS MEJIA Vs. TULIO ALEXANDER GARCIA.

abogado Silvio Herrera Vásquez, toda vez que no figura en el expediente memorial poder que así lo acredite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 013 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, 31 de enero de 2022

La secretaria,

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673444b2b05dd137f489ffcedf90d7e27320e9f5567c6cf58e75c211a6646b1c**  
Documento generado en 28/01/2022 12:15:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>